

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicación Social

Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativo

P r e s e n t e s .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se dio cuenta con la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de organización y funcionamiento de las Comisiones Edilicias; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 003/2024

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta** de votos en lo general y en lo particular por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de organización y funcionamiento de las Comisiones Edilicias. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA PRESENTE

El que suscribe, **Luis Ernesto Munguía González**, en mi carácter de Presidente Municipal constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Me permito presentar ante ustedes la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal con dispensa de trámite que tiene por objeto reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, en materia de organización y funcionamiento de las Comisiones Edilicias, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán

investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva que se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente.
3. Asimismo, el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, además que los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones cuyas denominaciones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.
4. En ese contexto, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
5. Con base en lo anterior, el artículo 47 Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta señala que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen diecinueve comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.
6. La presente iniciativa de reforma y adición al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene como propósito fortalecer la organización y el funcionamiento del Ayuntamiento mediante la actualización, creación y modificación de las Comisiones Edilicias Permanentes. Específicamente, la reforma propone incrementar el número de comisiones de trabajo edilicio, pasando de diecinueve a un total de treinta y cinco. Esta modificación responde a la necesidad de hiperespecializar las funciones del Ayuntamiento a través de sus Regidoras y Regidores.
7. Esta reforma pretende garantizar el desarrollo sostenible en el territorio y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas. Asimismo, se busca mejorar la atención a las demandas ciudadanas y alinear mejor las acciones del Ayuntamiento con los marcos normativos internacionales, nacionales y estatales.
8. En septiembre de 2015, en consonancia con las agendas internacionales, "los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible"¹. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible² (ODS) que buscan transformar el mundo, ofreciendo a todos los países la oportunidad de emprender un nuevo camino hacia el desarrollo integral de las personas.
9. Estos objetivos establecen, desde el ámbito internacional a lo nacional, metas específicas para focalizar acciones directas en beneficio de las personas. Esta hiperespecialización, la cual puede ser entendida como un motor de innovación y eficiencia, se enfoca en profundizar las áreas de conocimiento para la resolución de problemas complejos. Con raíces en el sector privado, esta tendencia ha sido adoptada por diversos organismos internacionales, logrando excelentes resultados.

¹ Véase: <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

² Véase: <https://www.un.org/sustainabledevelopment>

10. De igual manera, documentos fundamentales como la Declaración Universal de Derechos Humanos³ de 1948 han impulsado la necesidad de focalizar los estudios académicos y las acciones públicas en áreas específicas de conocimiento. Esto ha enriquecido el ámbito de atención mediante diversos acuerdos y convenios, como el Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como múltiples resolutivos en favor de la defensa y promoción de los derechos humanos para todas las personas.
11. En este sentido, el contexto actual del mundo exige una acción directa y rápida. Los gobiernos locales enfrentan el reto de atender las crecientes demandas de las personas. En los últimos 10 años, nuestro municipio, Puerto Vallarta, ha experimentado un crecimiento del 14.1%, alcanzando una población de 291,839 personas. Además, en 2023, Puerto Vallarta recibió 6.4 millones de visitantes⁴.
12. Asimismo, en el mismo año, nuestra ciudad se posicionó como el cuarto destino favorito para turistas internacionales⁵, y a su vez, experimentó un incremento del 18.6%⁶ en el arribo de visitantes en comparación con el año anterior, con 174 cruceros internacionales que visitaron Puerto Vallarta. Estos datos impactan de manera directa a la realidad de nuestra ciudad.
13. Si bien el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ha recibido constantes actualizaciones, su estructura se encuentra rezagada ante las complejidades de las demandas sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales de las diversas personas que viven y visitan el municipio.
14. La evolución de los asuntos públicos gubernamentales y la creciente complejidad de las demandas, hacen necesaria una reorganización que permita mayor precisión y eficiencia en el tratamiento de los temas que impactan la vida pública; la agenda internacional así lo exige.
15. Una redistribución de las competencias y de los asuntos supervisado por cada Comisión Edilicia responde a la necesidad de especialización del sector público para mejorar la respuesta de acción.
16. Nuestra realidad local es un espacio que requiere una visión global, transversal y una hiperespecialización en las diferentes categorías o temáticas de las Comisiones Edilicias. Esto permite que cada una de las Regidoras y Regidores tengan la oportunidad de vigilar y profundizar en su labor edilicio-legislativa en relación con asuntos específicos, asegurando un manejo adecuado y responsable de las materias bajo su cargo.
17. Cabe mencionar que la modificación y creación de Comisiones apunta a una división de responsabilidades que anteriormente recaían en algunos cuerpos colegiados, lo que podía conllevar a la saturación de asuntos público. Por ejemplo, en el esquema actual, la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano abarcaba tanto el desarrollo social como las directrices de política pública con perspectiva y paridad de género. Sin embargo, ambos temas son tan fundamentales que requieren una atención pormenorizada y desagregada, fundamentada, además, en la reforma constitucional en materia de derechos humanos y "paridad en todo" del año 2011. Con el nuevo esquema se establece, por un lado, una comisión específica para la igualdad sustantiva de género y las diversidades sexogenéricas y, por otro, una materia dedicada a políticas para el desarrollo social y la calidad de vida, favoreciendo así un tratamiento adecuado y especializado para cada materia.
18. En este sentido, se propone la separación de las funciones relacionadas con derechos humanos de aquellas vinculadas con la justicia cívica. Actualmente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos asume responsabilidades tanto en el ámbito de justicia municipal como en la promoción y defensa de los derechos humanos. Esto no solo genera una carga excesiva sobre dicha comisión, sino que también podría dar lugar a conflictos de interés al concentrar funciones de juez y parte en una misma instancia. Por ello, se establece la Comisión de Justicia y Estado de Derecho, separada de la nueva Comisión de Derechos Humanos, asegurando una mayor independencia y un enfoque más especializado.

³ Véase: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

⁴ Véase: <https://www.eleconomista.com.mx/estados>

⁵ Véase: <https://www.concanaco.com.mx/turismo/notasdeinteres>

⁶ Véase: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Puerto-Vallarta>

19. A su vez, se crean comisiones que antes no existían, como la Comisión de Cuidados y Grupos Vulnerables, así como comisiones específicas para Juventudes, Niñas, Niños y Adolescentes, Pueblos Originarios y Personas Migrantes. Estas nuevas comisiones responden a la obligación del Ayuntamiento de mantenerse a la vanguardia en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo a la protección de grupos en situación de vulnerabilidad y al cumplimiento de legislaciones que promuevan la acción afirmativa.
20. Asimismo, esta reforma incluye la diversificación de las comisiones relacionadas con el desarrollo económico y turístico de la ciudad. Actualmente, existe una única Comisión de Promoción Económica y Turismo, lo que limita el enfoque integral que requieren estas actividades tan sustantivas en un municipio con una vocación tan latente como la de Puerto Vallarta. En respuesta, se propone la creación de comisiones específicas para la Promoción Nacional e Internacional del Destino, que vela por el posicionamiento de Puerto Vallarta en el exterior; otra para Servicios Turísticos y Atención al Visitante que vela por la vigilancia de los bienes y servicios que el municipio ha de garantizar a las personas que arriban a él; y una más para Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico, que busca fortalecer otras dinámicas de la economía local, además de las eminentemente turísticas. Esta nueva estructura permitirá también atender de manera diferenciada las áreas clave que sostienen el desarrollo económico de la ciudad.
21. Finalmente, otro de los elementos centrales de esta reforma es la claridad en la asignación de responsabilidades. A diferencia de la normativa actual, donde algunas comisiones no tienen especificadas sus funciones de manera clara, la nueva estructura define parámetros mínimos de actuación de manera precisa en el campo de acción de cada Comisión Edilicia. Esto no solo permitirá una mayor transparencia y cultura de la rendición de cuentas en torno al desempeño de las y los Regidores, sino que también mejorará la vinculación y armonía que estos tienen con las personas titulares de las dependencias municipales de la Administración Pública, lo que facilitará y mejorará la atención de las personas.
22. De manera ilustrativa y con el fin de proporcionar una mejor comprensión a estas reformas y adiciones, se detalla en la siguiente tabla la propuesta:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Agua. II. Cultura. III. Medio Ambiente IV. Educación, innovación, ciencia y tecnología. V. Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. VI. Fomento Agropecuario, forestal y pesca. VII. Gobernación. VIII. Hacienda. IX. Inspección. X. Justicia y Derechos Humanos. XI. Ordenamiento Territorial. XII. Participación Ciudadana. XIII. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos. XIV. Deporte. XV. Reglamentos y Puntos Constitucionales. XVI. Salud. XVII. Seguridad Pública y Tránsito. 	<p>Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes Comisiones Edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Hacienda y Cuenta Pública; II. Gobernación; III. Puntos Constitucionales y Reglamentos; IV. Transparencia y Combate a la Corrupción; V. Justicia y Estado de Derecho; VI. Seguridad Pública y Tránsito Municipal; VII. Derechos Humanos; VIII. Participación Social y Organización Comunitaria; IX. Educación; X. Innovación, Ciencia y Tecnología; XI. Cultura y Derechos Culturales; XII. Recreación y Deportes; XIII. Calidad de Vida y Desarrollo Social; XIV. Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa;

<p>XVIII. Servicio Públicos. XIX. Turismo y desarrollo económico.</p>	<p>XV. Juventudes; XVI. Niñas, Niños y Adolescentes; XVII. Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; XVIII. Pueblos Originarios y Personas Migrantes; XIX. Salud y Prevención de Adicciones; XX. Asuntos Metropolitanos; XXI. Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; XXII. Vivienda y Asentamientos Humanos; XXIII. Movilidad, Vialidad y Transporte; XXIV. Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; XXV. Servicios Públicos Eficientes; XXVI. Agua para Todas y Todos; XXVII. Playas Libres, Limpias y Certificadas; XXVIII. Inspección y Vigilancia; XXIX. Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; XXX. Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; XXXI. Espectáculos, Ocio y Diversión; XXXII. Servicios Turísticos y Atención al Visitante; XXXIII. Comercio, Unidades Económicas y Mercados; XXXIV. Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; XXXV. Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia</p>
<p>Artículo 50. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de agua supervisará la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; propondrá las medidas que estime necesarias para hacer más eficiente y elevar la calidad de su prestación, y dictaminará sobre la constitución y funcionamiento de organismos operadores de estos servicios dentro del territorio municipal, en las materias que sean competencia del Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 50. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento; II. Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento; III. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera, armonización contable y rendición de cuentas; IV. Observar que la recaudación en todas las ramas que forman la Hacienda Municipal se haga con

	<p>eficacia y apego a las disposiciones legales, y</p> <p>V. Acompañar la observancia de la gestión y ejercicio administrativo en materia de deuda pública de conformidad con las leyes y la normatividad en la materia.</p>
<p>Artículo 51. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de cultura ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dictaminar todo lo relacionado con las festividades cívicas del municipio. II. Proponer al Ayuntamiento la designación de cronistas municipales, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la administración. III. Formular propuestas para mejorar el acervo y diversificar las actividades de las bibliotecas y centros culturales del municipio. 	<p>Artículo 51. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal; II. Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable; III. Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas municipales, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento; IV. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas; V. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público- privadas para la generación de obras de infraestructura; VI. Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción; VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y VIII. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento.
<p>Artículo 52. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Medio Ambiente tendrá la</p>	<p>Artículo 52. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y</p>

<p>atribución de impulsar campañas para la promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos.</p>	<p>Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; II. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, y III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio.
<p>Artículo 53. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de educación, innovación, ciencia y tecnología tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Visitar los planteles escolares, centros de estudio, academias del municipio, y gestionar los apoyos y beneficios que contribuyan a su mejoramiento; II. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas de estudio que imparten en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio; III. Promover la inclusión de contenidos en proyectos de innovación, ciencia y tecnología en el municipio. 	<p>Artículo 53. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Transparencia y Combate a la Corrupción tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer los lineamientos de la política municipal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; II. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de transparencia y combate a la corrupción, y III. Promover disposiciones normativas que contribuyan a la transparencia proactiva y a la contraloría social, así como monitorear la correcta instalación y adecuado funcionamiento de los consejos, comités y demás órganos que guarden relación con la prevención, combate y erradicación de la corrupción en el servicio público municipal.
<p>Artículo 54. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promover las políticas públicas que fortalezcan entre los individuos la igualdad de género, la equidad, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la 	<p>Artículo 54. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces y Juezas municipales; II. Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno; III. Coadyuvar con la Procuraduría Social y con el Órgano Interno de Control

<p>atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables; y</p> <p>II. Supervisar la correcta ejecución de la política social del municipio, y vigilar la adecuada selección de los beneficiarios de los programas sociales.</p>	<p>en los asuntos que corresponda, especialmente en lo que refiere al seguimiento de sanciones o actos derivados de la legislación en materia de responsabilidades, y</p> <p>IV. Asumir la observancia y apoyo a los asuntos del Registro Civil.</p>
<p>Artículo 55. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de fomento agropecuario, forestal y pesca tendrá la atribución de promover planes y proyectos para el acrecentamiento de la infraestructura productiva rural, y fomentar la adopción de métodos científicos y medidas tecnológicas que potencien el desarrollo de las actividades primarias en el municipio.</p>	<p>Artículo 55. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia Seguridad Pública y Tránsito Municipal ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Observar el correcto ejercicio de las funciones y servicios públicos relativos a las áreas de seguridad pública, policía preventiva, policía turística y seguridad vial, normadas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y por la legislación en la materia; II. Vigilar que se cumpla el Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como otras disposiciones relativas a la seguridad pública y a la previsión social, en aras de abatir las violencias y favorecer un entorno de paz, tranquilidad y orden público; III. Diligenciar que los separos municipales mantengan estándares de seguridad, se conserven en condiciones dignas y en estado higiénico; IV. Coadyuvar para que las corporaciones de policía y tránsito municipal cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones; V. Acompañar la observancia de la correcta aplicación de la normatividad en materia de control de confianza sobre los elementos operativos de las corporaciones de seguridad del municipio, y VI. Vigilar que el personal de las corporaciones de policía y tránsito reciban la capacitación adecuada para un cumplimiento de sus funciones en respeto a los derechos humanos.
<p>Artículo 56. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal. II. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas. 	<p>Artículo 56. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Determinar las bases y lineamientos de la convocatoria para la elección del titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con la normatividad aplicable;

<ul style="list-style-type: none"> III. Asumir la vigilancia del Registro Civil. IV. Supervisar la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción. V. Proponer los lineamientos de la política municipal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. VI. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público privadas para la generación de obras de infraestructura. VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de delegaciones o agencias municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> II. Diligenciar la aprobación e incorporación integral del Programa Municipal de Derechos Humanos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a propuesta de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, y III. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieran al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio.
<p>Artículo 57. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de hacienda tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras.</p>	<p>Artículo 57. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal; II. Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y III. Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.
<p>Artículo 58. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de inspección tendrá la atribución de proponer la adopción de medidas para garantizar la probidad y el buen desempeño en las tareas de inspección de la legalidad y del cumplimiento de los reglamentos en materia de ecología, comercio, construcciones, protección civil, espectáculos, giros restringidos y resguardo del rastro.</p>	<p>Artículo 58. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Educación, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coadyuvar en la gestión de apoyos y beneficios que contribuyan al mejoramiento de los planteles escolares, centros de estudio, academias del municipio, de las condiciones de la comunidad estudiantil y demás activos del Sistema de Educación Municipal, y II. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas extracurriculares de estudio que se imparten en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio.

Artículo 59. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de justicia y Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento el Programa Municipal de Derechos Humanos.
- II. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces municipales.
- III. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieran al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio.
- IV. Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete

Artículo 60. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de ordenamiento territorial tendrá la facultad de dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales.

Artículo 59. Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la inclusión de contenidos sobre innovación, ciencia y tecnología en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio;
- II. Estudiar la conveniencia de promover convenios con el órgano federal y estatal de innovación, ciencia y tecnología, así como con universidades y empresas para promover la innovación tecnológica, con principal énfasis en la gestión gubernamental, y
- III. Proponer directrices de política pública por las que se promueva el interés de las y los habitantes del municipio por la ciencia y la tecnología.

Artículo 60. Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales**, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todo lo relacionado con las festividades cívicas del municipio;
- II. Proponer al Ayuntamiento la designación de Cronistas Municipales, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la administración;
- III. Proponer directrices de política cultural para la garantía de derechos culturales en el nivel local;
- IV. Formular propuestas en colaboración con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, para mejorar el acervo y diversificar las actividades de las bibliotecas y centros culturales del Municipio;
- V. Fomentar el conocimiento y defensa de los derechos culturales entre las y los trabajadores de la cultura y en todos los sectores sociales del municipio, incluyendo a sus comunidades, localidades, colonias, agrupaciones y todas aquellas formas de organización colectiva de carácter cultural;
- VI. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la gestión de expedientes para reconocer elementos y expresiones culturales de valor histórico y patrimonial en

	<p>el Inventario Estatal de Patrimonio Cultural conforme a los procedimientos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y</p> <p>VII. Proponer disposiciones normativas que favorezcan el cumplimiento de las atribuciones que competen al municipio conforme a lo señalado por la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 61. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de participación ciudadana estudiará y dictaminará todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal, además de fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.</p>	<p>Artículo 61. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Recreación y Deportes, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer disposiciones normativas o directrices que favorezcan el buen funcionamiento y la calidad de los bienes y servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del Municipio, y II. Promover la generación de campañas y acciones para fomentar la práctica y profesionalización deportiva entre las y los habitantes del Municipio.
<p>Artículo 62. Además de las facultades genéricas que el competen, la comisión edilicia de Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos, tendrá la atribución de promover campañas y acciones a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas.</p>	<p>Artículo 62. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Calidad de Vida y Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dar seguimiento y promover disposiciones normativas que favorezcan la correcta aplicación de los principios de equidad territorial e igualdad distributiva sobre la política social del municipio, y II. Acompañar la observancia de una selección, plural, representativa, justa y equilibrada de los beneficiarios de los programas sociales.
<p>Artículo 63. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Deporte supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte.</p>	<p>Artículo 63. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promover directrices para las políticas públicas destinadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, por las que se promuevan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno, así como la atención integral a los sujetos de asistencia social, y II. Acompañar la observancia en el cumplimiento de las atribuciones que competen al municipio

	conforme a lo señalado por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.
<p>Artículo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. II. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio. 	<p>Artículo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Juventudes, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer directrices de política pública por la que se garantice como derecho humano el libre desenvolvimiento de la identidad juvenil, y II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la proposición de directrices de políticas encaminadas a fomentar la participación de las personas jóvenes en asuntos de interés público, con especial énfasis en el ámbito local.
<p>Artículo 65. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, y la prevención de enfermedades.</p>	<p>Artículo 65. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Niñas, Niños y Adolescentes, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer directrices de política pública y criterios para la protección y difusión de los derechos de las niñas y niños en el municipio; II. Acompañar la observancia de la presupuestación transversal para políticas y programas dedicados a las infancias, así como de acciones que velen por el interés superior de la niñez, y III. Instalar, impulsar y promover la participación de las infancias en el "Ayuntamiento Infantil", así como dictaminar mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus integrantes, la elección de las niñas y niños que conformarán esta instancia de representación, misma que estará en funciones en la fecha que precise la convocatoria respectiva, garantizando que, en su integración, se observe el principio de paridad de género.
<p>Artículo 66. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de seguridad pública y tránsito tendrá la atribución de promover campañas de educación vial entre los habitantes del municipio, y de supervisar la correcta aplicación de la normatividad en materia de control de confianza sobre los elementos operativos de las corporaciones de seguridad del municipio.</p>	<p>Artículo 66. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promover directrices de política pública que fortalezcan la igualdad de género y el combate a la discriminación; II. Favorecer la inclusión de la perspectiva de la diversidad de género en los proyectos anuales de presupuesto de egresos, así

	<p>como en los instrumentos normativos, administrativos y programáticos que guían la acción de gobierno;</p> <ul style="list-style-type: none"> III. Observar las acciones que instrumenten las Dependencias del Gobierno Municipal, responsables de la atención integral a mujeres y a personas LGBTIQ+; IV. Promover la adopción de principios de política pública enfocados a lograr la paridad de género en el municipio, así como el desarrollo de acciones para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, y V. Acompañar la capacitación y formación del personal de las Dependencias Municipales en materia de perspectiva de género y de derechos de la diversidad sexual.
<p>Artículo 67. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de servicios públicos tendrá la atribución de contribuir en el establecimiento y aseguramiento de estándares de calidad para la prestación de los servicios municipales.</p>	<p>Artículo 67. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Pueblos Originarios y Personas Migrantes, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Proponer directrices y disposiciones normativas que favorezcan la participación de los pueblos originarios, de las poblaciones afrodescendientes y de las personas migrantes, especialmente en situación de tránsito, estancia temporal o de refugio asentadas en el municipio, en los asuntos de interés público, con especial énfasis en el ámbito local, a fin de eliminar toda práctica discriminatoria y captar de manera inclusiva las necesidades de estas poblaciones, y II. Promover disposiciones normativas que favorezcan el libre uso de las lenguas y expresiones culturales de las comunidades originarias, migrantes y afrodescendientes en el municipio.
<p>Artículo 68. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de turismo y desarrollo económico tendrá atribuciones para establecer los lineamientos generales de la política municipal en materia de vocacionamiento productivo, promoción de la inversión, desarrollo de emprendedores, financiamiento para el desarrollo de negocios y fomento de las exportaciones.</p>	<p>Artículo 68. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coadyuvar con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, así como de prevención de enfermedades; II. Observar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del

	<p>Sistema Estatal de Salud, en lo que atañe a la atención médica ministrada por la Administración Pública Municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia, y</p> <p>III. Proponer, junto con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud y otras poblaciones vulnerables del Municipio.</p>
[sin correlativo]	<p>Artículo 68 Bis. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Conocer y mantener informado al Pleno del Ayuntamiento de los planes y programas de orden metropolitano que para estos efectos, coordinen y gestionen los institutos de planeación tanto de Puerto Vallarta, Jalisco como de Bahía de Banderas, Nayarit;</p> <p>II. Proponer la conveniencia de la celebración de acuerdos de asociación, coordinación y colaboración, para mejorar el ejercicio de las funciones y responsabilidades públicas con el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y</p> <p>III. Las demás que se ordenen en la normatividad de la materia.</p>
[sin correlativo]	<p>Artículo 68 Ter. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales.</p>
[sin correlativo]	<p>Artículo 68 Quarter. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Vivienda y Asentamientos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer directrices para fortalecer y diversificar las políticas de vivienda</p>

	<p>promovidas por el Gobierno Municipal, y</p> <p>II. Promover una mayor participación del sector privado en el financiamiento a programas y acciones por el Derecho a la Vivienda, particularmente, para aquellas poblaciones que se encuentran en rezago habitacional o sin alternativas para acceder a una vivienda digna y adecuada.</p>
<p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 68 Quinquies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Movilidad, Vialidad y Transporte, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a efficientar y allegar el servicio de transporte público a todo el Municipio de Puerto Vallarta;</p> <p>II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación y promoción de campañas de educación vial entre las y los habitantes del municipio, y</p> <p>III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la inspección de las calles y vías públicas, caminos, terracerías, equipamientos de movilidad no-motorizada y demás arterias viales del Municipio, a fin de procurar su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos.</p>
<p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 68 Sexies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Acompañar la observancia en el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los jardines y espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;</p> <p>II. Obtener información sobre experiencias efectivas de sostenibilidad y saneamiento ambiental en otras municipalidades, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;</p> <p>III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación y</p>

	<p>promoción de campañas por el Derecho a un Medioambiente Sano, en promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos;</p> <p>IV. Vigilar que las políticas y programas específicos que la Administración Pública Municipal ponga en práctica dentro de las áreas naturales protegidas o en las reserva ecológicas pertenecientes al territorio municipal, sean responsivas y no atenten contra la legislación y normatividad de la materia;</p> <p>V. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la proposición de directrices para el fortalecimiento del apoyo institucional que se otorga a los comités, juntas, asociaciones y patronatos de vecinos que realizan acciones de conservación del paisaje urbano o por el bienestar animal, y.</p> <p>VI. Proponer las directrices y principios de política pública en favor del bienestar animal, de los derechos de los animales y de protección y fomento a las actividades que realizan las personas y organizaciones defensoras de los derechos de los animales.</p>
<p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 68 Septies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Eficientes, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Acompañar la observancia del cumplimiento de la legislación vigente respecto de la prestación de los servicios municipales señalados en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por parte de las Dependencias correspondientes de la Administración Municipal, y</p> <p>II. Proponer el establecimiento, procurar y asegurar estándares de calidad para la prestación de los servicios públicos municipales.</p>
<p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 68 Octies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Acompañar la observancia de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;</p>

	<p>II. Proponer las medidas y disposiciones normativas que estime necesarias para hacer más eficiente y elevar la calidad de la prestación del servicio integral de agua en el Municipio, y</p> <p>III. Dictaminar sobre la constitución y funcionamiento de los organismos operadores de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del territorio municipal y en las materias competencia del Ayuntamiento.</p>
[sin correlativo]	<p>Artículo 68 Nonies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Playas Libres, Limpias y Certificadas, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover disposiciones por las que se procure y favorezca el involucramiento del Ayuntamiento en los programas internacionales, federales, estatales, del sector privado o del tercer sector, en materia de observancia, certificación y premiación por la adecuada gestión, manejo ambiental, calidad del agua, calidad de instalaciones, seguridad, limpieza, salud y aplicación de actividades de extensión en las playas del territorio municipal.</p>
[sin correlativo]	<p>Artículo 68 Decies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer la adopción de medidas para garantizar la probidad y el buen desempeño en las tareas de inspección de la legalidad y del cumplimiento de los reglamentos en materia de ecología, comercio, construcciones, protección civil, espectáculos, giros restringidos y resguardo del rastro, y</p> <p>II. Observar el adecuado y honroso desempeño de las y los funcionarios que fungen como inspectores municipales, favoreciendo la proposición de disposiciones normativas por las que se contribuya a asegurar que estos, actúen con probidad y se abstengan de incurrir en actos de corrupción.</p>
[sin correlativo]	<p>Artículo 68 Undecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Crecimiento, Diversificación, Vocacionamiento Económico, ejercerá las siguientes atribuciones:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> I. Proponer los lineamientos generales de la política municipal en materia de vocacionamiento productivo, promoción de la inversión, desarrollo de emprendedores, financiamiento para el desarrollo de negocios y fomento de las exportaciones, y II. Proponer directrices de política por las que se promueva, a través de la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, la atracción de la inversión, el aumento de los flujos de capital hacia los sectores productivos locales y la generación de nuevas plazas y empleos de calidad.
<p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 68 Duodecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contribuir a favorecer que la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, diseñe, gestione y colabore con la Secretaría de Turismo de Jalisco, en acciones relativas al posicionamiento turístico del Municipio en el país y en el extranjero; II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional del Ayuntamiento con la Secretaría de Turismo de Jalisco y con la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, a través de una agenda de objetivos y actividades comunes; III. Proponer directrices de política por las que se fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del mundo, enmarcadas en la fraternidad y respeto bajo el régimen de Ciudades Hermanas; así como aquellas que den proyección internacional al Municipio, bajo modelos de cooperación y paradiplomacia, y IV. Acompañar la observancia de la implementación de políticas públicas relacionadas con la promoción turística, asegurándose de que los recursos destinados a este fin se utilicen de manera eficiente y transparente.
<p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 68 Terdecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer lineamientos para evitar que niñas, niños y adolescentes sin

	<p>supervisión, accedan a espectáculos no aptos para su edad;</p> <p>II. Emitir recomendaciones sobre la concesión de permisos para la adecuada realización de espectáculos públicos y otros eventos de alto impacto, y</p> <p>III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de vínculos con organizaciones, fundaciones, empresas, marcas y demás posibles partes interesadas en el fortalecimiento y diversificación de la oferta de actividades recreativas y de animación de alto impacto en el Municipio.</p>
<p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 68 Quaterdecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad;</p> <p>II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la creación de planes de atención, guías y protocolos frente a emergencias o contingencias que afecten a las y los turistas durante su visita a Puerto Vallarta, y</p> <p>III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, para que se lleven a cabo actividades de formación, capacitación y profesionalización para las y los trabajadores turísticos.</p>
<p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 68 Quindecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas, y Mercados, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer, modificar y actualizar cuando corresponda, las directrices por las que se regirá la Mesa Colegiada en materia de comercio, hacia el establecimiento de ventanillas únicas por la simplificación de tramitología para los particulares y emprendedores municipales;</p> <p>II. Proponer directrices y principios con relación al ejercicio y permisibilidad del comercio que se ejerce en la vía pública, fijación de puestos,</p>

	<p>ambulante y demás circunstancias que puedan llegar a incidir sobre los derechos de terceros, y</p> <p>III. Revisar y evaluar las propuestas de las Dependencias de la Administración Municipal respecto a construir, renovar o instalar nuevos mercados, centrales de abasto o tianguis, basándose en las necesidades de la población y en los recursos disponibles.</p>
<p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 68 Sexdecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la facilitación de apoyo y orientación a personas ejidatarias, respecto a la gestión de trámites relacionados con la regularización de sus tierras, auxiliándoles en la vinculación con programas federales y estatales de seguridad jurídica y desarrollo económico.</p> <p>II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la gestión planes y generación de proyectos para el acrecentamiento de la infraestructura productiva rural, y fomentar la adopción de métodos científicos y medidas tecnológicas que potencien el desarrollo de las actividades primarias en el municipio, y</p> <p>III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la consolidación de redes de trabajo y comercialización, para que los productores cuenten con promoción y distribución tanto local, como estatal y nacional.</p>
<p>[sin correlativo]</p>	<p>Artículo 68 Septendecies. Además de las facultades genéricas que el competen, la Comisión Edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la promoción de campañas y acciones dirigidas a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas;</p> <p>II. Coadyuvar para que el Honorable Cuerpo de Bomberos, rescatistas, guardavidas y los elementos de</p>

	<p>Protección Civil Municipal cuentan con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y</p> <p>III. Vigilar la conducción del organismo municipal de protección civil y bomberos, procurando que este cumpla sus funciones en virtud de la normatividad en materia y en concordancia con el Sistema Estatal de Protección Civil.</p>
--	--

En conclusión esta reforma integral al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; representa un avance significativo en la modernización del Ayuntamiento, al permitir una mayor especialización y eficiencia en el tratamiento de los asuntos públicos. La desagregación temática y ampliación de las Comisiones Edilicias responde a la necesidad de atender de manera adecuada los nuevos retos municipales en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible, en virtud de las directrices que en esta materia se pautan desde los niveles estatales, nacionales e internacionales; al tiempo de asegurar que el Ayuntamiento y el Gobierno de la ciudad estén mejor preparados para servir a las personas, habitantes y visitantes de nuestro destino, con los más altos estándares de gobernanza, igualdad, justicia y equidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación y autorización, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y se adicionan los artículos 68 Bis, 68 Ter, 68 Quarter, 68 Quinquies, 68 Sexies, 68 Septies, 68 Octies, 68 Nonies, 68 Decies, 68 Undecies, 68 Duodecies, 68 Terdecies, 68 Quarterdecies, 68 Quindecies, 68 Sexdecies y 68 Septendecies, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que a continuación se señala:

Artículo 47. Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes Comisiones Edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

- I. Hacienda y Cuenta Pública;
- II. Gobernación;
- III. Puntos Constitucionales y Reglamentos;
- IV. Transparencia y Combate a la Corrupción;
- V. Justicia y Estado de Derecho;
- VI. Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. Derechos Humanos;
- VIII. Participación Social y Organización Comunitaria;
- IX. Educación;
- X. Innovación, Ciencia y Tecnología;
- XI. Cultura y Derechos Culturales;
- XII. Recreación y Deportes;
- XIII. Calidad de Vida y Desarrollo Social;
- XIV. Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa;
- XV. Juventudes;
- XVI. Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades;
- XVIII. Pueblos Originarios y Personas Migrantes;
- XIX. Salud y Prevención de Adicciones;
- XX. Asuntos Metropolitanos;
- XXI. Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial;
- XXII. Vivienda y Asentamientos Humanos;
- XXIII. Movilidad, Vialidad y Transporte;
- XXIV. Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal;
- XXV. Servicios Públicos Eficientes;
- XXVI. Agua para Todas y Todos;
- XXVII. Playas Libres, Limpias y Certificadas;

- XXVIII. Inspección y Vigilancia;
- XXIX. Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico;
- XXX. Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico;
- XXXI. Espectáculos, Ocio y Diversión;
- XXXII. Servicios Turísticos y Atención al Visitante;
- XXXIII. Comercio, Unidades Económicas y Mercados;
- XXXIV. Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal;
- XXXV. Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia.

Artículo 50. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como:

- I. Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;
- II. Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento;
- III. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera, armonización contable y rendición de cuentas;
- IV. Observar que la recaudación en todas las ramas que forman la Hacienda Municipal se haga con eficacia y apego a las disposiciones legales, y
- V. Acompañar la observancia de la gestión y ejercicio administrativo en materia de deuda pública de conformidad con las leyes y la normatividad en la materia.

Artículo 51. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;
- II. Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas municipales, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento;
- IV. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas;
- V. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público-privadas para la generación de obras de infraestructura;
- VI. Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción;
- VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y
- VIII. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento.

Artículo 52. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- II. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, y
- III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio.

Artículo 53. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Transparencia y Combate a la Corrupción tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los lineamientos de la política municipal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

- II. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de transparencia y combate a la corrupción, y
- III. Promover disposiciones normativas que contribuyan a la transparencia proactiva y a la contraloría social, así como monitorear la correcta instalación y adecuado funcionamiento de los consejos, comités y demás órganos que guarden relación con la prevención, combate y erradicación de la corrupción en el servicio público municipal.

Artículo 54. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces y Juezas municipales;
- II. Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno;
- III. Coadyuvar con la Procuraduría Social y con el Órgano Interno de Control en los asuntos que corresponda, especialmente en lo que refiere al seguimiento de sanciones o actos derivados de la legislación en materia de responsabilidades, y
- IV. Asumir la observancia y apoyo a los asuntos del Registro Civil.

Artículo 55. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia Seguridad Pública y Tránsito Municipal ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Observar el correcto ejercicio de las funciones y servicios públicos relativos a las áreas de seguridad pública, policía preventiva, policía turística y seguridad vial, normadas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y por la legislación en la materia;
- II. Vigilar que se cumpla el Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como otras disposiciones relativas a la seguridad pública y a la previsión social, en aras de abatir las violencias y favorecer un entorno de paz, tranquilidad y orden público;
- III. Diligenciar que los separos municipales mantengan estándares de seguridad, se conserven en condiciones dignas y en estado higiénico;
- IV. Coadyuvar para que las corporaciones de policía y tránsito municipal cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;
- V. Acompañar la observancia de la correcta aplicación de la normatividad en materia de control de confianza sobre los elementos operativos de las corporaciones de seguridad del municipio, y
- VI. Vigilar que el personal de las corporaciones de policía y tránsito reciban la capacitación adecuada para un cumplimiento de sus funciones en respeto a los derechos humanos.

Artículo 56. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las bases y lineamientos de la convocatoria para la elección del titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Diligenciar la aprobación e incorporación integral del Programa Municipal de Derechos Humanos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a propuesta de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, y
- III. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieran al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio.

Artículo 57. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal;
- II. Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y
- III. Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.

Artículo 58. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Educación, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la gestión de apoyos y beneficios que contribuyan al mejoramiento de los planteles escolares, centros de estudio, academias del municipio, de las condiciones de la comunidad estudiantil y demás activos del Sistema de Educación Municipal, y
- II. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas extracurriculares de estudio que se imparten en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio.

Artículo 59. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la inclusión de contenidos sobre innovación, ciencia y tecnología en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio;
- II. Estudiar la conveniencia de promover convenios con el órgano federal y estatal de innovación, ciencia y tecnología, así como con universidades y empresas para promover la innovación tecnológica, con principal énfasis en la gestión gubernamental, y
- III. Proponer directrices de política pública por las que se promueva el interés de las y los habitantes del municipio por la ciencia y la tecnología.

Artículo 60. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todo lo relacionado con las festividades cívicas del municipio;
- II. Proponer al Ayuntamiento la designación de Cronistas Municipales, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la administración;
- III. Proponer directrices de política cultural para la garantía de derechos culturales en el nivel local;
- IV. Formular propuestas en colaboración con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, para mejorar el acervo y diversificar las actividades de las bibliotecas y centros culturales del Municipio;
- V. Fomentar el conocimiento y defensa de los derechos culturales entre las y los trabajadores de la cultura y en todos los sectores sociales del municipio, incluyendo a sus comunidades, localidades, colonias, agrupaciones y todas aquellas formas de organización colectiva de carácter cultural;
- VI. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la gestión de expedientes para reconocer elementos y expresiones culturales de valor histórico y patrimonial en el Inventario Estatal de Patrimonio Cultural conforme a los procedimientos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y
- VII. Proponer disposiciones normativas que favorezcan el cumplimiento de las atribuciones que competen al municipio conforme a lo señalado por la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.

Artículo 61. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Recreación y Deportes, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer disposiciones normativas o directrices que favorezcan el buen funcionamiento y la calidad de los bienes y servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del Municipio, y
- II. Promover la generación de campañas y acciones para fomentar la práctica y profesionalización deportiva entre las y los habitantes del Municipio.

Artículo 62. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Calidad de Vida y Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento y promover disposiciones normativas que favorezcan la correcta aplicación de los principios de equidad territorial e igualdad distributiva sobre la política social del municipio, y
- II. Acompañar la observancia de una selección, plural, representativa, justa y equilibrada de los beneficiarios de los programas sociales.

Artículo 63. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover directrices para las políticas públicas destinadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores,

personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, por las que se promuevan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno, así como la atención integral a los sujetos de asistencia social, y

- II. Acompañar la observancia en el cumplimiento de las atribuciones que competen al municipio conforme a lo señalado por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Artículo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Juventudes, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer directrices de política pública por la que se garantice como derecho humano el libre desenvolvimiento de la identidad juvenil, y
- II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la proposición de directrices de políticas encaminadas a fomentar la participación de las personas jóvenes en asuntos de interés público, con especial énfasis en el ámbito local.

Artículo 65. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Niñas, Niños y Adolescentes, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer directrices de política pública y criterios para la protección y difusión de los derechos de las niñas y niños en el municipio;
- II. Acompañar la observancia de la presupuestación transversal para políticas y programas dedicados a las infancias, así como de acciones que velen por el interés superior de la niñez, y
- III. Instalar, impulsar y promover la participación de las infancias en el "Ayuntamiento Infantil", así como dictaminar mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus integrantes, la elección de las niñas y niños que conformarán esta instancia de representación, misma que estará en funciones en la fecha que precise la convocatoria respectiva, garantizando que, en su integración, se observe el principio de paridad de género.

Artículo 66. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Promover directrices de política pública que fortalezcan la igualdad de género y el combate a la discriminación;
- II. Favorecer la inclusión de la perspectiva de la diversidad de género en los proyectos anuales de presupuesto de egresos, así como en los instrumentos normativos, administrativos y programáticos que guían la acción de gobierno;
- III. Observar las acciones que instrumenten las Dependencias del Gobierno Municipal, responsables de la atención integral a mujeres y a personas LGBTIQ+;
- IV. Promover la adopción de principios de política pública enfocados a lograr la paridad de género en el municipio, así como el desarrollo de acciones para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, y
- V. Acompañar la capacitación y formación del personal de las Dependencias Municipales en materia de perspectiva de género y de derechos de la diversidad sexual.

Artículo 67. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Pueblos Originarios y Personas Migrantes, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer directrices y disposiciones normativas que favorezcan la participación de los pueblos originarios, de las poblaciones afrodescendientes y de las personas migrantes, especialmente en situación de tránsito, estancia temporal o de refugio asentadas en el municipio, en los asuntos de interés público, con especial énfasis en el ámbito local, a fin de eliminar toda práctica discriminatoria y captar de manera inclusiva las necesidades de estas poblaciones, y
- II. Promover disposiciones normativas que favorezcan el libre uso de las lenguas y expresiones culturales de las comunidades originarias, migrantes y afrodescendientes en el municipio.

Artículo 68. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, así como de prevención de enfermedades;

- II. Observar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en lo que atañe a la atención médica ministrada por la Administración Pública Municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia, y
- III. Proponer, junto con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud y otras poblaciones vulnerables del Municipio.

Artículo 68 Bis. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y mantener informado al Pleno del Ayuntamiento de los planes y programas de orden metropolitano que para estos efectos, coordinen y gestionen los institutos de planeación tanto de Puerto Vallarta, Jalisco como de Bahía de Banderas, Nayarit;
- II. Proponer la conveniencia de la celebración de acuerdos de asociación, coordinación y colaboración, para mejorar el ejercicio de las funciones y responsabilidades públicas con el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y
- III. Las demás que se ordenen en la normatividad de la materia.

Artículo 68 Ter. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales.

Artículo 68 Quarter. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Vivienda y Asentamientos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer directrices para fortalecer y diversificar las políticas de vivienda promovidas por el Gobierno Municipal, y
- II. Promover una mayor participación del sector privado en el financiamiento a programas y acciones por el Derecho a la Vivienda, particularmente, para aquellas poblaciones que se encuentran en rezago habitacional o sin alternativas para acceder a una vivienda digna y adecuada.

Artículo 68 Quinquies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Movilidad, Vialidad y Transporte, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a eficientar y allegar el servicio de transporte público a todo el Municipio de Puerto Vallarta;
- II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación y promoción de campañas de educación vial entre las y los habitantes del municipio, y
- III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la inspección de las calles y vías públicas, caminos, terracerías, equipamientos de movilidad no-motorizada y demás arterias viales del Municipio, a fin de procurar su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos.

Artículo 68 Sexies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar la observancia en el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los jardines y espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;
- II. Obtener información sobre experiencias efectivas de sostenibilidad y saneamiento ambiental en otras municipalidades, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;
- III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación y promoción de campañas por el Derecho a un Medioambiente Sano, en

- promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos;
- IV. Vigilar que las políticas y programas específicos que la Administración Pública Municipal ponga en práctica dentro de las áreas naturales protegidas o en las reserva ecológicas pertenecientes al territorio municipal, sean responsivas y no atenten contra la legislación y normatividad de la materia;
 - V. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la proposición de directrices para el fortalecimiento del apoyo institucional que se otorga a los comités, juntas, asociaciones y patronatos de vecinos que realizan acciones de conservación del paisaje urbano o por el bienestar animal, y.
 - VI. Proponer las directrices y principios de política pública en favor del bienestar animal, de los derechos de los animales y de protección y fomento a las actividades que realizan las personas y organizaciones defensoras de los derechos de los animales.

Artículo 68 Septies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Eficientes, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar la observancia del cumplimiento de la legislación vigente respecto de la prestación de los servicios municipales señalados en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por parte de las Dependencias correspondientes de la Administración Municipal, y
- II. Proponer el establecimiento, procurar y asegurar estándares de calidad para la prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 68 Octies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar la observancia de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Proponer las medidas y disposiciones normativas que estime necesarias para hacer más eficiente y elevar la calidad de la prestación del servicio integral de agua en el Municipio;
- III. Dictaminar sobre la constitución y funcionamiento de los organismos operadores de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del territorio municipal y en las materias competencia del Ayuntamiento.

Artículo 68 Nonies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Playas Libres, Limpias y Certificadas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Promover disposiciones por las que se procure y favorezca el involucramiento del Ayuntamiento en los programas internacionales, federales, estatales, del sector privado o del tercer sector, en materia de observancia, certificación y premiación por la adecuada gestión, manejo ambiental, calidad del agua, calidad de instalaciones, seguridad, limpieza, salud y aplicación de actividades de extensión en las playas del territorio municipal.

Artículo 68 Decies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la adopción de medidas para garantizar la probidad y el buen desempeño en las tareas de inspección de la legalidad y del cumplimiento de los reglamentos en materia de ecología, comercio, construcciones, protección civil, espectáculos, giros restringidos y resguardo del rastro, y
- II. Observar el adecuado y honroso desempeño de las y los funcionarios que fungen como inspectores municipales, favoreciendo la proposición de disposiciones normativas por las que se contribuya a asegurar que estos, actúen con probidad y se abstengan de incurrir en actos de corrupción.

Artículo 68 Undecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Crecimiento, Diversificación, Vocacionamiento Económico, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los lineamientos generales de la política municipal en materia de vocacionamiento productivo, promoción de la inversión, desarrollo de emprendedores, financiamiento para el desarrollo de negocios y fomento de las exportaciones, y
- II. Proponer directrices de política por las que se promueva, a través de la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, la atracción de la inversión, el aumento de los

flujos de capital hacia los sectores productivos locales y la generación de nuevas plazas y empleos de calidad.

Artículo 68 Duodecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir a favorecer que la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, diseñe, gestione y colabore con la Secretaría de Turismo de Jalisco, en acciones relativas al posicionamiento turístico del Municipio en el país y en el extranjero;
- II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional del Ayuntamiento con la Secretaría de Turismo de Jalisco y con la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, a través de una agenda de objetivos y actividades comunes;
- III. Proponer directrices de política por las que se fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del mundo, enmarcadas en la fraternidad y respeto bajo el régimen de Ciudades Hermanas; así como aquellas que den proyección internacional al Municipio, bajo modelos de cooperación y paradiplomacia, y
- IV. Acompañar la observancia de la implementación de políticas públicas relacionadas con la promoción turística, asegurándose de que los recursos destinados a este fin se utilicen de manera eficiente y transparente.

Artículo 68 Terdecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer lineamientos para evitar que niñas, niños y adolescentes sin supervisión, accedan a espectáculos no aptos para su edad;
- II. Emitir recomendaciones sobre la concesión de permisos para la adecuada realización de espectáculos públicos y otros eventos de alto impacto, y
- III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de vínculos con organizaciones, fundaciones, empresas, marcas y demás posibles partes interesadas en el fortalecimiento y diversificación de la oferta de actividades recreativas y de animación de alto impacto en el Municipio.

Artículo 68 Quaterdecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad;
- II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la creación de planes de atención, guías y protocolos frente a emergencias o contingencias que afecten a las y los turistas durante su visita a Puerto Vallarta, y
- III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, para que se lleven a cabo actividades de formación, capacitación y profesionalización para las y los trabajadores turísticos.

Artículo 68 Quindecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas, y Mercados ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, modificar y actualizar cuando corresponda, las directrices por las que se regirá la Mesa Colegiada en materia de comercio, hacia el establecimiento de ventanillas únicas por la simplificación de tramitología para los particulares y emprendedores municipales;
- II. Proponer directrices y principios con relación al ejercicio y permisibilidad del comercio que se ejerce en la vía pública, fijación de puestos, ambulante y demás circunstancias que puedan llegar a incidir sobre los derechos de terceros, y
- III. Revisar y evaluar las propuestas de las Dependencias de la Administración Municipal respecto a construir, renovar o instalar nuevos mercados, centrales de abasto o tianguis, basándose en las necesidades de la población y en los recursos disponibles.

Artículo 68 Sexdecies. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la facilitación de apoyo y orientación a personas ejidatarias, respecto a la gestión de trámites relacionados

- con la regularización de sus tierras, auxiliándoles en la vinculación con programas federales y estatales de seguridad jurídica y desarrollo económico.
- II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la gestión planes y generación de proyectos para el acrecentamiento de la infraestructura productiva rural, y fomentar la adopción de métodos científicos y medidas tecnológicas que potencien el desarrollo de las actividades primarias en el municipio, y
 - III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la consolidación de redes de trabajo y comercialización, para que los productores cuenten con promoción y distribución tanto local, como estatal y nacional.

Artículo 68 Septendecies. Además de las facultades genéricas que el competen, la Comisión Edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la promoción de campañas y acciones dirigidas a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas;
- II. Coadyuvar para que el Honorable Cuerpo de Bomberos, rescatistas, guardavidas y los elementos de Protección Civil Municipal cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y
- III. Vigilar la conducción del organismo municipal de protección civil y bomberos, procurando que este cumpla sus funciones en virtud de la normatividad en materia y en concordancia con el Sistema Estatal de Protección Civil.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor tras su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Tercero.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

Cuarto.- Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal, respecto de las Comisiones Edilicias o las presidencias e integración de las mismas, se modifican por virtud de la entrada en vigor del presente ordenamiento y se entenderán referidas de conformidad con el **Anexo Único** que se adjunta a este ordenamiento, en tanto no se reformen los mismos.

Quinto.- Se faculta a la persona titular de la Presidencia Municipal para designar a la presidencia o integrante de las Comisiones Edilicias que no estén referidas en el anexo señalado en el numeral supra.

Sexto.- Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Puerto Vallarta para que en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento para que efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones pertinentes.

Séptimo.- Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para que realice las acciones necesarias para la distribución de los asuntos concernientes a las Comisiones Edilicias, dando cumplimiento al presente ordenamiento.

Octavo.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Noveno.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la emisión de una Gaceta Extraordinaria en términos del artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta", para efectos de publicar las reformas señaladas en el punto de acuerdo anterior, instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento para que realice el cumplimiento sin demora alguna.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a primero de octubre de 2024. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal 2024-2027.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Octubre de 2024

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.c.p. Expediente

PTO. VALLARTA, JAL